



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte y Exhibición de Documentos
Convocante	Sociedad Inversiones Vallejo Tampa y CIA SAS antes Sociedad Vallejo Tampa CIA S en C con Nit 892200083-6
Convocados	William Manuel Taboada Castillo y Oleida Del Socorro Ramos Ávilez
Radicado	230013103002- 2024-00044 -00
Asunto	Rechazo Demanda

Encontrándose la parte demandante dentro del término otorgado para la subsanación de los defectos señalados en estudio anterior, se advierte que, allega al proceso memorial en el cual manifiesta adjuntar *“poder que al suscrito abogado otorgó en la modalidad de ley 2213 de 2022, la señora representante legal de la sociedad INVERSIONES VALLEJO TAMPA Y CIA SAS, enviado desde el correo que tiene registrado la sociedad en la Cámara de Comercio de Montería tal y como lo ordena el artículo 5 de la normatividad citada. Todo esto, para cumplir, de manera oportuna, con lo ordenado en el auto que fue publicado en etado # 59 del 26 de abril de 2.024.”* sic.

Sin embargo, de la revisión se advierte que, si bien se realizó en el mandato la modificación requerida, el nuevo poder adjunto no se encuentra firmado ni física como en el inicial y/o de forma digital, por la Representante Legal de la Sociedad Inversiones Vallejo Tampa y CIA SAS aquí demandante, situación que se agrava al no venir con la remisión de su envío desde el email señalado lilitovallejo@hotmail.com y/o la recepción al email del apoderado carmelolegal@hotmail.co.

En este orden de ideas, al no cumplir la Ley 2213 de 2022 el poder adjunto, no es dable a esta unidad judicial admitir la subsanación presentada y como quiera que, el término para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha 10 de abril de 2024, se encuentra vencido sin que se haya subsanado, este juzgado de conformidad con el art. 90 del C. G. del P., procederá a rechazar la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

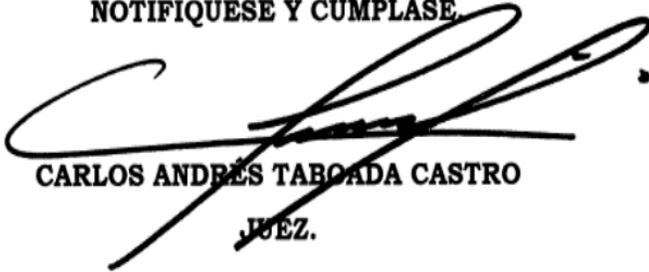
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte y Exhibición de Documentos instaurada por Sociedad Inversiones Vallejo Tampa y CIA SAS antes

Sociedad Vallejo Tampa CIA S en C con Nit 892200083-6, contra William Manuel Taboada Castillo y Oleida Del Socorro Ramos Ávilez, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
JUEZ.